Rawson, 16 de julio de 2020.

------ **VISTOS**: ----------

------- Estos autos caratulados: «Recurso de Queja en autos: **“P. SA c/ I. SA y otro s/ Impugnación de Decisión de Directorio” (Expte. N° 124/2019)»** (Expte. N° 25236/2020). ----------

---- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La actora a fs. 42/47 vta., interpone recurso de queja contra la resolución interlocutoria N° 16/20 SIC de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn que declara inadmisible el recurso de casación por arbitrariedad incoado contra la Sentencia Definitiva N° 31/2019. ----------

----- A fs. 59, se lo tiene por presentado al Dr. D. G. C., en el carácter invocado y se intima a la recurrente para que en el término de (5) cinco días integre el depósito, conforme lo dispuesto en el art. 287 del CPCC, por resultar insuficiente el acompañado a fs. 40/41, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la queja.-------

----- A fs. 61, se presenta el letrado apoderado y desiste de la queja interpuesta.----

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Atento el estado de los presentes, corresponde hacer lugar al desistimiento formulado; y en consecuencia, dejar sin efecto el apercibimiento dispuesto en el segundo párrafo de fs. 59.----------

------ Ello así, porque la abdicación expresa de un acto procesal queda eximida de efectuar consideraciones por el Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**----------

------ **1°) TENER** a la quejosa P. SA por desistida del recurso de queja **i**nterpuesto a

fs. 42/47 vta.----------

------ **2°) DEJAR** sin efecto el apercibimiento dispuesto en el segundo párrafo de fs. 59.----------

------ **3°) Regístrese**, notifíquese y remítase a la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn para que los envíe al Juzgado de Origen, a sus efectos. ----------

------ La presente resolución se firma con dos miembros del Tribunal por encontrarse en uso de licencia el Dr. Miguel Ángel Donnet.----------

-----Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi y Mario L. Vivas.

Registrada el 16/07/2020 bajo el N° /2020. CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.